



RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención nominativa al Ayuntamiento de la Villa de Arafo para la “Adquisición e instalación de un sistema de filtración y desinfección destinado a garantizar la calidad del suministro de abasto del municipio de Arafo”

Visto escrito del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo por el que se solicita al Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €) para la “adquisición e instalación de un sistema de filtración y desinfección destinado a garantizar la calidad del suministro de abasto del municipio de Arafo”, y teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 19 de agosto de 2024, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Cabildo en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2024 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7 del Presupuesto para 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptando el siguiente acuerdo:

“.../..

PRIMERO: Rechazar, por mayoría, por 18 votos en contra (10 Grupo Coalición Canaria + 8 Grupo Popular), y 9 votos a favor del Grupo Socialista, las 6 enmiendas parciales presentadas por el Grupo Socialista, que fueron rechazadas en la Comisión Plenaria.

SEGUNDO: Aprobar dictamen de la Comisión Plenaria, por 18 votos a favor (10 Grupo Coalición Canaria + 8 Grupo Popular), y 9 abstenciones del Grupo Socialista y, en consecuencia, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Suplementos de créditos

Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proyecto	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2024	0521	4521	76240		20240737	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ RECURSOS HIDRÁULICOS	450.000,00

.../...”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente inicialmente aprobado fue expuesto al público durante quince días, a los efectos de la presentación de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. No obstante, según comunicación del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público del Cabildo, no se produjeron alegaciones y el expediente de modificación presupuestaria entró en vigor el 1 de noviembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	21/11/2024 10:16:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	21/11/2024 10:15:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/15





2. En sesión plenaria ordinaria del Cabildo Insular de Tenerife de 27 de septiembre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente nº 7 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024, incluyendo el siguiente apunte, entre otros:

Aplic. presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe
24.0521.4521.76240	Adquisición e instalación de un sistema de filtración y desinfección destinado a garantizar la calidad del suministro de abasto del municipio de Arafo	Ayuntamiento de la Villa de Arafo	450.000,00€

Sometido a información pública el expediente por un periodo de quince (15) días en el Boletín Oficial de la Provincia, se hizo pública la aprobación definitiva del citado expediente nº 7 de modificación del Anexo II.a del presupuesto 2024.

3. El pasado 14 de agosto de 2024 se remite por parte del Ayuntamiento de la Villa de Arafo solicitud de subvención para la adquisición e instalación de un sistema de filtración y desinfección destinado a garantizar la calidad del suministro de abasto del municipio de Arafo, en el que se indica lo siguiente:

“El sistema de abastecimiento de agua potable en el T.M. de Arafo recibe, en su depósito de cabecera, las aguas procedentes de un canal que a su vez es abastecido por varias galerías de la comarca, siendo ésta la única fuente de suministro.

Con fecha 16 de julio de 2024, la empresa concesionaria del Servicio Municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable de Arafo, comunica a este Ayuntamiento, tras realizar los controles analíticos pertinentes, la superación del valor paramétrico Clostridium perfringens en las muestras del agua distribuida al municipio.

El suministro a la población está sometido a un control sistemático de calidad para cumplir con lo dispuesto en el RD 3/2023 por el que se establecen los criterios de calidad del agua de consumo humano y en base a lo establecido por la Autoridad Sanitaria en el Programa de Vigilancia Sanitaria de la Comunidad Autónoma Canaria.

Debido a dicha superación del valor máximo legal, como medida preventiva y según la normativa vigente, la autoridad sanitaria competente calificó el agua como NO APTA PARA EL CONSUMO, levantándose dicha calificación el lunes 05 de agosto al constatar que no había presencia de Clostridium perfringens en ninguna de las muestras tomadas del agua en la red de abastecimiento AQC-ARAFO-ARAFO desde el día 31 de julio de 2024 al día 03 de agosto de 2024.

Con el fin de solventar la restricción de consumo de agua a la población afectada en el menor tiempo posible, se adoptaron una serie de medidas correctoras que se relacionan a continuación, y que, junto a los trabajos de limpieza y cloración, ayudaron a la eliminación de la bacteria, por lo que se ha propuesto su implantación definitiva:

- Sustitución de un grupo de bombeo de 4,5 KW a la entrada del Depósito del Majuelo para optimizar el rendimiento del filtro de arena con el objetivo de reducir las colonias de Clostridium perfringens.
- Instalación de un sistema de dosificación de dióxido de cloro en continuo a la entrada del filtro de arena, con una dosificación de 0,5 ppm para tratar el caudal de entrada de 50 m3/h, con el objetivo de tener un residual de dióxido de cloro en red de 0,1-0,2 ppm.

Código Seguro De Verificación	age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 10:16:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/11/2024 10:15:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/15





- Modificación de los colectores de entrada del depósito y la tubería de recirculación de dióxido de cloro, prolongándolas para favorecer la circulación y desinfección de las aguas, al aumentar el tiempo de contacto.

Vista la importante alarma sanitaria ocasionada por la presencia de las colonias de *Clostridium perfringens* en el agua de consumo humano de este municipio, y que los tratamientos señalados que se adoptaron como medidas urgentes para el restablecimiento del servicio, necesitan la incorporación de nuevos mecanismos, se ha estudiado un recurso a corto plazo, que se presenta como la solución definitiva a la posible contaminación del agua, a través de la implementación de un sistema de filtración y desinfección, con la intención de garantizar la calidad del suministro de abasto del municipio.

Dicho sistema elimina en un 99.9% las bacterias de origen vegetal y animal.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo una estimación aproximada de que el coste para la adquisición e instalación del citado sistema, asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), y no contando con recursos propios en esta administración para afrontar dicha cuantía, es por lo que se SOLICITA al Servicio Administrativo de Aguas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como organismo superior encargado de dirigir, ordenar, planificar y gestionar de manera unitaria las aguas de la Isla de Tenerife, la valoración de la citada propuesta y su posible inclusión en las líneas de financiación con las que cuente el Cabildo Insular de Tenerife a tal efecto”

4. Consta en el expediente la memoria técnico económica remitida por el Ayuntamiento para llevar cabo mejoras en los sistemas de filtración y desinfección del depósito de cabecera de El Majuelo, a fin de garantizar la calidad del suministro del conjunto del abasto del municipio de Arafo, en el que se expone lo siguiente:

“.../...

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente, los recursos hídricos que abastecen de agua potable del municipio de Arafo son íntegramente de origen subterráneo, aportados principalmente al sistema de abastecimiento del núcleo de Arafo a través del Canal de Araya.

A un poco menos de una veintena metros por debajo de dicha fuente de suministro se sitúa el depósito de El Majuelo sobre la cota 610 m.s.n.m., constituyendo éste el depósito de cabecera del sistema de abastecimiento municipal de Arafo.

La construcción de esta infraestructura de regulación data de hace más de 40 años, encontrándose la misma obsoleta en algunos de sus elementos, principalmente respecto a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y sobre todo en lo que se refiere a la calidad del agua de consumo, la cual debe ser salubre y limpia, libre de microorganismos, parásitos o sustancias que puedan suponer un riesgo para la salud humana, siendo necesario dotar a dicha infraestructura de un sistema de filtrado y desinfección adecuado, y conforme a la normativa vigente, toda vez que recientemente:

“Con fecha 16 de julio de 2024, la empresa concesionaria del Servicio Municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable de Arafo, comunica a este Ayuntamiento, tras realizar los controles analíticos pertinentes, la superación del valor paramétrico *Clostridium perfringens* en las muestras del agua distribuida al municipio.

El suministro a la población está sometido a un control sistemático de calidad para cumplir con lo dispuesto en el RD 3/2023 por el que se establecen los criterios de calidad del agua de

Código Seguro De Verificación	age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 10:16:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/11/2024 10:15:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/15





consumo humano y en base a lo establecido por la Autoridad Sanitaria en el Programa de Vigilancia Sanitaria de la Comunidad Autónoma Canaria.

Debido a dicha superación del valor máximo legal, como medida preventiva y según la normativa vigente, la autoridad sanitaria competente, con fecha 16 de julio de 2024, calificó el agua como NO APTA PARA EL CONSUMO, levantándose dicha calificación el lunes 05 de agosto al constatar que no había presencia de *Clostridium perfringens* en ninguna de las muestras tomadas del agua en la red de abastecimiento AQC-ARAFO-ARAFO desde el día 31 de julio de 2024 al día 03 de agosto de 2024.

Con el fin de solventar la restricción de consumo de agua a la población afectada en el menor tiempo posible, por parte de la empresa concesionaria se adoptaron una serie de medidas correctoras que se relacionan a continuación, según se desprende del informe remitido por dicha empresa con fecha 02 de septiembre de 2024, y que, junto a los trabajos de limpieza y cloración, ayudaron a la eliminación de la bacteria, por lo que se han implantado de forma provisional:

- Se aumenta la cloración con hipoclorito sódico en el depósito el Majuelo, Tanque I y II, el depósito el Volcán y el depósito de La Hidalga, para tomar muestras diarias, tanto a la salida de los depósitos como en los puntos de muestreo ubicados en la C/ Rafael Clavijo García, C/ Obispo Pérez Cáceres y en la Plaza La Hidalga para su análisis en laboratorio.
- Reparación del filtro de arena encargado de la filtración del agua procedente del Canal, realizando la siguiente actuación: retirada de arena, reparación del sistema interno de filtrado, debido a una rotura.
- Desde el día 16 de julio comienza la instalación de un grupo de bombeo de 4,5 KW en el depósito del Majuelo para optimizar el rendimiento del filtro de arena a la entrada del mismo, poniéndolo en marcha el 22 de julio.
- El 25 de julio, a la vista de que los resultados obtenidos con la cloración señalada y con el funcionamiento del filtro de arena en continuo no dan el resultado esperado, se instala provisionalmente un equipo de ozono conectado a la salida del filtro, para tratar un caudal estimado entre 10 y 20 m³/h.
- Con fecha 29 de julio, se decide eliminar el tratamiento del equipo de oxono la no obtener los resultados esperados, y se instala de un sistema de dosificación de dióxido de cloro en continuo a la entrada del filtro de arena, con una dosificación de 0,5 ppm para tratar el caudal de entrada de 50 m³/h, con el objetivo de tener un residual de dióxido de cloro en red de 0,1-0,2 ppm.
- El pasado día 30 de julio de 2024, se procede a limpiar el depósito del Majuelo y la tanquilla de reparto del Canal de Araya con el fin de ayudar a erradicar el *Clostridium perfringens*.
- El 31 de julio de 2024 se modifican los colectores de entrada del depósito y la tubería de recirculación de dióxido de cloro, prolongándolas para favorecer la circulación y desinfección de las aguas, al aumentar el tiempo de contacto.

Vista la importante alarma sanitaria ocasionada por la presencia de las colonias de *Clostridium perfringens* en el agua de consumo humano de este municipio, y que los tratamientos señalados que se adoptaron como medidas urgentes para el restablecimiento del servicio quedarán instalados de manera provisional, se hace necesaria la incorporación de nuevos mecanismos, con la implementación de un sistema de filtración y desinfección, para garantizar la calidad del suministro de abasto del municipio, proyecto que por la presente se avanza.

Código Seguro De Verificación	age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 10:16:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/11/2024 10:15:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/15





2. OBJETO DE LA ACTUACIÓN

El objeto de la actuación que se propone es la de llevar a cabo mejoras en los sistemas de filtración y desinfección del depósito de cabecera de El Majuelo, a fin de garantizar la calidad del suministro del conjunto del abasto del municipio de Arafo, dotando a dicha infraestructura de regulación de las correspondientes instalaciones de tratamiento (filtración y desinfección), así como de control conforme a la normativa actualmente en vigor.

.../...

5. Consta en el expediente declaración responsable del Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Arafo en relación a los siguientes extremos:

- Que no incurre en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención nominativa para la Adquisición e instalación de un sistema de filtración y desinfección destinado a garantizar la calidad del suministro de abasto del municipio de Arafo.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no ha recibido ni solicitado subvención o ayudas para la misma actuación o finalidad de cualquier otra entidad pública o privada.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

6. Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 14 de noviembre de 2024 en el que se indica lo siguiente:

“.../...

Procede INFORMAR lo que sigue, vista la documentación que acompaña la solicitud remitida donde se incluye la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal, cuyo objeto es la mejora en los sistemas de filtración y desinfección del depósito de cabecera de El Majuelo a fin de garantizar la calidad de suministro del conjunto del abasto del municipio de Arafo.

Según se indica en la documentación recibida, los recursos hídricos actuales son de origen subterráneo, provenientes principalmente del Canal de Araya, pero el sistema existente, que data de hace más de 40 años, presenta deficiencias para cumplir con las normativas actuales de calidad del agua. Por ello, se propone modernizar los sistemas de filtración y desinfección.

Código Seguro De Verificación	age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 10:16:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/11/2024 10:15:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/15





Descripción de la actuación

Según se describe en la memoria presentada, El depósito objeto de proyecto se localiza sobre la cota 610 m.s.n.m., constituyendo éste el depósito de cabecera del sistema de abastecimiento municipal de Arafo.

El objeto de la actuación que se propone es la de llevar a cabo mejoras en los sistemas de filtración y desinfección del depósito de cabecera de El Majuelo, a fin de garantizar la calidad del suministro del conjunto del abasto del municipio de Arafo, dotando a dicha infraestructura de regulación de las correspondientes instalaciones de tratamiento (filtración y desinfección), así como de control conforme a la normativa actualmente en vigor.

Entre las actuaciones previstas según la memoria presentada, se encuentran:

- *Excavación para cimentar las nuevas estructuras, seguida de la demolición de elementos obsoletos, como la escalera de acceso a la cubierta y el antiguo sistema de cloración.*
- *Construcción de nuevas instalaciones: Se construirán cámaras específicas para la aspiración de agua, filtración, desinfección, así como salas para los cuadros eléctricos y el sistema de telecontrol.*
- *Mejora de los equipos de tratamiento de agua: Se incorporarán nuevos equipos para la alimentación del sistema de filtración, además de un filtro adicional para permitir la limpieza sin interrumpir el proceso de filtrado. También se instalará un sistema de almacenamiento y dosificación de dióxido de cloro y de hipoclorito sódico para la desinfección del agua.*
- *Acondicionamiento de accesos y seguridad: Se adecuarán los accesos a la cubierta del depósito y al interior, instalando una barandilla perimetral para evitar caídas durante las labores de mantenimiento.*
- *Rehabilitación y mejora de la cubierta del depósito: Se instalarán elementos de ventilación, se añadirá una pendiente y se impermeabilizará la cubierta para asegurar la evacuación adecuada del agua de lluvia y prevenir su infiltración en el depósito.*
- *Renovación del cerramiento y señalización: El cercado perimetral será sustituido debido a su deterioro, y se colocará la señalética correspondiente a una instalación de agua potable.*
- *Instalación eléctrica y consideraciones de seguridad: Se realizarán todas las instalaciones eléctricas necesarias y se abordarán aspectos relacionados con la seguridad, salud y gestión de los residuos generados durante las obras.*

Según lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 12/90 de Aguas de Canarias:

«La instalación de depósitos de capacidad superior a 1.000 metros cúbicos, de más de cinco metros de altura y los destinados al servicio de terceros, requiere autorización administrativa.»

De igual forma se dispone en el artículo 221 de la Normativa del Plan Hidrológico de Tenerife (PHT):

«La instalación de depósitos de almacenamiento de agua de capacidad superior a mil metros cúbicos, de más de cinco metros de altura y los destinados al servicio de terceros requiere autorización administrativa por parte del Consejo Insular de Aguas en los términos referidos en el art. 93.2 de la LAC.»

Código Seguro De Verificación	age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 10:16:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/11/2024 10:15:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/15





De otra parte, según lo establecido en el artículo 222 de la Normativa del Plan Hidrológico de Tenerife (PHT):

«3. Los titulares de estanques, balsas o depósitos de cualquier tipo que no cuenten con autorización, a los que les fuera de aplicación el artículo anterior, deberán proceder a su legalización ante el Consejo Insular de Aguas, aportando la documentación necesaria que permita evaluar el estado estructural y funcional del mismo, tales como certificado estructural firmado por técnico competente, que garantice el buen estado estructural y funcional del depósito, así como la estanqueidad de los vasos. Asimismo, deberán detallar el conjunto de medidas de adaptación de la infraestructura que le sean objeto de requerimiento»

En lo que se refiere al concepto de servicio a terceros, dentro del marco del almacenamiento de aguas, se encuentran referencias en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, el cual añade en el Art.169 que: “no se considerarán depósitos al servicio de terceros los que construyan, utilicen o promuevan los municipios para el exclusivo suministro de su población”

A la vista de lo anterior, se entiende que, cuando se trate de depósitos municipales de almacenamiento de agua para uso exclusivo de su población, cuya capacidad de almacenamiento no supere los 1.000 m³ y no tengan más de cinco metros de altura, **NO SERÁ EXIGIBLE la autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el almacenamiento de agua.**

Para el caso concreto del depósito “EL MAJUELO” sito en el término municipal de Arafo, según consta en la información obrante en el expediente 177- ALMA:

- El agua almacenada en el depósito “EL MAJUELO” se utiliza para el exclusivo suministro de la población del municipio de Arafo.
- Su capacidad de almacenamiento no supera los 1000m³,
- No tiene más de cinco metros de altura.

Debe advertirse, sin embargo, que la documentación presentada no se encuentra firmada por técnico competente, ni se trata de un proyecto constructivo completo, aspectos que deberán subsanarse con carácter previo a su ejecución.

A la vista de lo expuesto anteriormente, SE CONCLUYE que:

- El almacenamiento de agua en el Depósito de El Majuelo **NO REQUIERE autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.**
- No obstante, analizadas las actuaciones proyectadas, se entiende que las mismas son necesarias y convenientes para la mejora de la infraestructura de almacenamiento.
- El Presente informe se ciñe exclusivamente a los aspectos prevenidos en la Legislación y Normativa en las que este Consejo Insular de Aguas de Tenerife ejerce competencia sectorial. Los aspectos derivados de otras Legislaciones y Normas (urbanísticas, ambientales, etc.) no son objeto del presente informe.

Finalmente destacar que, **estas actuaciones se alinean con los principios del Plan Hidrológico de Tenerife**, que buscan garantizar el suministro de agua potable a la población, tanto en cantidad como en calidad, además de mejorar la infraestructura existente y adaptarla a las necesidades

En consecuencia, SE PROPONE:

- Informar actuaciones englobadas en un mismo título “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE FILTRACIÓN Y DESINFECCIÓN DESTINADO A GARANTIZAR EL LA CALIDAD DEL SUMINISTRO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE ARAFO” en sentido favorable.

Código Seguro De Verificación	age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 10:16:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/11/2024 10:15:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/15





.../...

7. Si bien el informe precitado alude a la necesidad de que la documentación presentada venga firmada por técnico competente, se observa la existencia de un error dado que la memoria técnica que se remite por parte del Ayuntamiento de la Villa de Arafo está firmada electrónicamente por el Técnico de la oficina técnica D. Juan Utiel Hernández Hernández con fecha de 30 de septiembre de 2024.

Sobre el hecho de que no se trata de un proyecto constructivo completo, si bien la existencia del mismo se comprobará con ocasión de la justificación puesto que de otra manera no se podrían ejecutar las actuaciones, según comunica el propio Ayuntamiento la redacción del proyecto acaba de ser adjudicada a la empresa Mareva Ingeniería, S.L. (B-76546167).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

“a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3. b) del precepto citado puede consistir *en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*

Asimismo, el artículo 12, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone *que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.* En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife.

Segundo. En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo, es competencia municipal el abastecimiento de agua potable a domicilio, así como la protección de la salubridad pública.

Por tanto, es competencia del Ayuntamiento de la Villa de Arafo la “adquisición e instalación de un sistema de filtración y desinfección destinado a garantizar la calidad del suministro de abasto del municipio de Arafo”, para garantizar la calidad del agua de consumo humano en el municipio, habida cuenta que en el control analítico realizado el pasado 16 de julio de 2024, se constató la superación del valor paramétrico Clostridium perfringens en las muestras del agua distribuida al municipio, que hizo necesario la

Código Seguro De Verificación	age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 10:16:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/11/2024 10:15:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/15





adopción de medidas urgentes para solventar la restricción de consumo de agua a la población afectada en el menor tiempo posible, por lo que la instalación de este sistema de filtración y desinfección se considera la solución definitiva para evitar que se pueda volver a producir la contaminación del agua.

Tercero. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Cuarto. El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

Quinto. Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones*

Código Seguro De Verificación	age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 10:16:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/11/2024 10:15:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/15





o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Sexto. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife”.*

El artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

Séptimo. En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia de la Consejera Insular del Área, sin límite por razón de la cuantía.

Octavo. La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *“el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación Órgano Superior o Directivo competente del área. Cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, corresponderá asimismo a dicho órgano. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Código Seguro De Verificación	age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 10:16:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/11/2024 10:15:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/15





Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.”

Noveno. El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que *“No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo.”*

El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega *“los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).”*

Décimo. Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se pueden concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en tanto que:

- Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Cabildo Insular es competente para prestar la asistencia a los municipios en la gestión de servicios municipales, pudiéndose utilizar la fórmula de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo Insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.
- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas en relación a la necesidad y conveniencia de la actuación proyectada para la mejora de la infraestructura de almacenamiento de agua. Asimismo, según indica el informe técnico, estas actuaciones se alinean con los principios del Plan Hidrológico de Tenerife, que buscan garantizar el suministro de

Código Seguro De Verificación	age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 10:16:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/11/2024 10:15:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/15





agua potable a la población, tanto en cantidad como en calidad, además de mejorar la infraestructura existente y adaptarla a las necesidades.

Undécimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor certifica:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Duodécimo. Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En este sentido, el objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los "Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares" el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a "Aguas."

Decimotercero. No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

Decimocuarto. Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 20 de noviembre de 2024, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 10:16:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/11/2024 10:15:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/15





SEGUNDO. Otorgar a favor del Ayuntamiento de la Villa de Arafo una subvención nominativa por importe de **cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €)** para la “Adquisición e instalación de un sistema de filtración y desinfección destinado a garantizar la calidad del suministro de abasto del municipio de Arafo”, según solicitud presentada por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de la Villa de Arafo (NIF: P3800400H), sin exigencia de garantía, del importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.76240, documento contable en fase “ADO” nº 24-011767, nº de proyecto 24-0737 y línea de subvención 2024-001857. El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:

Código MEDI	E.3.7.0.1	Aseguramiento del suministro de agua
Código FDCAN	2.4.2	Aseguramiento del suministro de agua

CUARTO. Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO. La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la subvención llevar a cabo **mejoras en los sistemas de filtración y desinfección del depósito de cabecera de El Majuelo, a fin de garantizar la calidad del suministro del conjunto del abasto del municipio de Arafo**, dotando a dicha infraestructura de regulación de las correspondientes instalaciones de tratamiento filtración y desinfección, así como de control conforme a la normativa actualmente en vigor.

2º. La duración estimada de la actuación es de ocho (8) meses según se indica en la memoria técnica presentada por el Ayuntamiento.

3º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

4º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

Código Seguro De Verificación	age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 10:16:32	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/11/2024 10:15:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/15	



5º.- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las obras. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

b) Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución y que, además, refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada que defina con detalle las actuaciones realizadas suscrito por el Alcalde de la Corporación.

c) Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de la financiación del MEDI-FDCAN.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 10:16:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/11/2024 10:15:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/15





Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

7º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

8º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

SEXTO. Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. Trasladar la presente Resolución al **Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

NOVENO. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de la Villa de Arafo, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,
Blanca Delia Pérez Delgado
(firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 10:16:32
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/11/2024 10:15:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/age_ZV_3uPNpxwJawN1Xgg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/15

